



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DERIVADAS DE LAS MEDIDAS PLASMADAS EN LA DECLARATORIA DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO DE SALUD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO ORTEGA FARRERA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURIDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL” declara que:

I.1. En términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual le corresponde la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y en base a ello, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.2. En cumplimiento al artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma citada con antelación, el 8 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular.



I.3. Su titular el Licenciado Raciél López Salazar, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 11 de abril de 2017, y cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo dispuesto en el artículo 13 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

I.4. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Libramiento Norte y Rosa Oriente 2010, Colonia El Bosque, Código Postal 29049, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. “EL INSTITUTO DE SALUD” declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, del cual posteriormente por decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.

II.2. Que el Dr. Francisco Ortega Farrera, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, acredita su personalidad con los nombramientos de fecha 01 de junio de 2016, expedidos a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27, fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y acredita sus cargos mediante nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente instrumento jurídico.

II.3. De conformidad con lo establecido por las fracciones I y VI del artículo 3º de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo, y dentro del marco de su respectiva competencia, le corresponde realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud, además de canalizar parte de sus recursos a las actividades educativas y de investigación.



II.4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven en la suscripción de este Convenio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio “C”, Calzada a la Ciudad Deportiva s/n, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

III. Declaraciones de “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional.

III.2. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio, comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común.

III.3. Que expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones especificados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de dar seguimiento a los actos encaminados al cumplimiento de las acciones de detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos de atención identificados en la “Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, relativa a violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. La coordinación interinstitucional consistirá en la capacitación para servidores públicos de ambas instituciones, en los criterios para la prevención y atención en los términos de la “Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Relativa a violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”.

TERCERA.- Tanto la Fiscalía General del Estado como el Instituto de Salud realizarán las acciones derivadas de la NOM-046-SSA2-2005, privilegiando la urgencia de la atención médica con el fin de proteger la salud física, libertad sexual, psicológica y social, tanto de las víctimas de los delitos de violencia familiar y violación, como para el producto que, en determinado caso, se pudiera dar. Debiendo informar de los avances a la coordinación de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres decretada a Chiapas.



CUARTA.- Ambas partes contraen el compromiso, dentro de sus respectivas competencias, de garantizar la asistencia social materia de la salubridad general que, esencialmente, consiste en el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

QUINTA.- La Secretaria de Salud velará por que el sector privado cumpla con la capacitación en la operación NOM-046-SSA2-2005. Así mismo realizara las acciones atinentes de investigación consistentes en promover y realizar, en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, investigaciones clínicas, epidemiológicas y de salud pública sobre violencia familiar o sexual que permitan tanto la cuantificación como la identificación de sus causas y determinantes sociales, culturales y económicas, los factores asociados, así como sus repercusiones en la salud individual y colectiva.

SEXTA.- La Fiscalía General del Estado de Chiapas en coordinación con el Instituto de Salud, adecuará el Protocolo de actuación respecto a la atención a toda usuaria o usuario involucrado en situación de violencia familiar o sexual que acuda en primera instancia a alguna institución de procuración de justicia, será remitida de inmediato de manera inmediata si pelagra su vida a una unidad médica del Sistema Nacional de Salud para su atención y registro. Será responsabilidad de dicha unidad médica el llenado de los formatos que menciona esta Norma.

SÉPTIMA.- ENLACES. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”**, designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

1.- Por “LA FISCALÍA GENERAL”: Dr. César Enrique Pulido Guillén, Director General de Servicios Periciales.

2.- Por “EL INSTITUTO DE SALUD”: Dr. Hermilo Domínguez Zarate, Director de Salud Pública.

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.



OCTAVA.- LA VIGENCIA.- El presente convenio iniciara vigencia a la firma del mismo, y tendrá una revisión respecto a los documentos generados y su implementación los seis meses de suscrito, es decir al 6 de abril del año 2018 para realizar los ajustes necesarios.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que el personal operativo y de servicios que participe en la realización del objeto de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado en ningún caso podrán considerarse a las otras partes como patronos solidarios o sustitutos; por tanto desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia laboral y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”** aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los proyectos, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado, por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, formalizándolos por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos (mecanismos de distribución, destino de los recursos, administraciones), medios y formas de evaluación, así como los datos y documentos que se estimen pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio; se firma en tres tantos y se rubrica al margen de cada página, por quienes en el intervinieron para su debida constancia, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas; a los seis días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "EL INSTITUTO DE SALUD"

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

DOCTOR FRANCISCO
ORTEGA FARRERA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DERIVADAS DE LAS MEDIDAS PLASMADAS EN LA DECLARATORIA DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO A LOS 6 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - - - -